



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000148 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 03 MAR 2011

**VISTO:**

El Oficio Nº 1227-2010/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 22 de noviembre del año 2010, el Informe Nº 00182-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de febrero del año 2011, sobre recurso de apelación.

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro Nº 14720, de fecha 01 de julio del año 2010, el administrado don **BRUNO JUAREZ JUMBO**, solicita el cumplimiento de la Resolución Regional Sectorial Nº 01451, de fecha 13 de mayo del año 2010, en consecuencia se disponga el pago al administrado por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,286.84), por haber cumplido 25 años de servicios al Estado.

Estando a lo solicitado por el administrado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, contesta la solicitud mediante la emisión del Oficio Nº 2031-2010/GOB.REG-TUMBES-DRET-OADM-REMYPENS-D, de fecha 08 de julio del año 2010, comunicando al administrado que se procederá a la cancelación solicitada cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Que, ante la expedición del oficio antes mencionado, el administrado mediante expediente con registro Nº 22347, de fecha 23 de setiembre del año 2010, formula el correspondiente recurso impugnativo de apelación, con la finalidad de que se reconozca el derecho ordenado judicialmente conforme a ley.

Que, mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial Nº 03531, de fecha 27 de octubre del año 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve Declarar **Improcedente** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el administrado, acto administrativo el cual también fue objeto de recurso de apelación mediante expediente con registro Nº 26894, de fecha 11 de noviembre del año 2010, el mismo que es remitido a esta sede regional y que será objeto de pronunciamiento respectivo.

Que, de los actuados administrativos, se aprecia que la controversia desatada en el presente proceso administrativo, gira en torno a la notificación del administrado con el Oficio Nº 2031-



Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios 58 y ochenta

58





Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios 57 cincuenta y siete

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000148, 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 03 MAR 2011

2010/GOB.REG-TUMBES-DRET-OADM-REMPENS-D, de fecha 08 de julio del año 2010, pues la Dirección Regional de Educación de Tumbes, señala haber cumplido con tal diligencia el día 09 de julio del año 2010, tal como lo sustenta en la resolución materia de impugnación, pero por el contrario el administrado señala que la notificación del oficio señalado precedentemente se ha producido con fecha 23 de setiembre del año 2010, encontrándose por ello dentro del plazo legal la interposición del recurso impugnatorio.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme lo establece el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"**, por lo tanto, de lo expuesto se puede concluir que un acto administrativo carece de eficacia mientras no sea notificado a su destinatario o publicado, pues la decisión de la autoridad se mantendrá en la intimidad, intrascendente para el exterior, y carente de fuerza jurídica para producir efectos frente a los administrados, terceros y aún otras autoridades administrativas.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que el Oficio N° 2031-2010/GOB.REG-TUMBES-DRET-OADM-REMPENS-D, de fecha 08 de julio del año 2010, fue recepcionado por el área de personal de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, con fecha 09 de julio del año 2010, para la notificación del administrado **BRUNO JUAREZ JUMBO**, pero la referida área, no cumplió diligentemente con la notificación del acto administrativo, pues el administrado no fue notificado en la fecha antes referida, **sino hasta el día 23 de setiembre del año 2010, conforme se aprecia de la copia certificada remitida a esta sede regional mediante Oficio N° 171-2011-GRT-DRET-D-SG, de fecha 25 de enero del año 2011**, corroborando y reconociendo lo alegado por el administrado a través de su recurso impugnativo de apelación.

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, el administrado ha formulado su recurso impugnativo de apelación contra el Oficio N° 2031-2010/GOB.REG-TUMBES-DRET-OADM-REMPENS-D, de fecha 08 de julio del año 2010, dentro del plazo legal que tuvo para hacerlo (15 días), por lo tanto, el recurso de apelación materia de pronunciamiento de esta sede regional, debe ser amparado, toda vez que la Resolución Regional Sectorial N° 03531, de fecha 27 de octubre del



Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios 57 cincuenta y siete

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría de Gestión Regional  
Folios 57





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Abelardo Salazar Viana García  
Jefe de Trámite Documentario

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000148 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 03 MAR 2011

año 2010, a vulnerado los principios administrativos de legalidad, debido procedimiento y doble instancia, ocasionando con ello que la resolución de primera instancia antes señalada, incurra en la causal de nulidad prescrita en el numeral 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe Nº 000182-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de febrero del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **FUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado don **BRUNO JUAREZ JUMBO**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03531, de fecha 27 de octubre del año 2010.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado don **BRUNO JUAREZ JUMBO**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03235, de fecha 12 de octubre del año 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE LA NULIDAD** de la Resolución Regional Sectorial Nº 03531, de fecha 27 de octubre del año 2010, en virtud a las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES  
*Gerardo Fidel Viñas Dioses*  
Gerardo Fidel Viñas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios 56

Gobierno Reg. Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 56